



haber estado en su origen otro encargado en
 tanto que bajo los mismos pretextos y causas que
 el abuelo que ahora se propone, llegó a tener tal
 ascendencia que se hizo superior a las atribuciones
 de O. J., y aun las comprometera a disputas y opo-
 siciones que produjeron días bien amargos
 (hablo del abuelo D. Juan de Araya) = Concluí-
 se pues con pedía pues en mismo O. J., que
 para proceder con alivio, juicio y circunspección
 debida a la entidad de que se trata por la tras-
 cendencia que desp. demostrada, se pasase todo a
 los Caballeros & Señores titulares p.^o que con pre-
 sencia de ley antecedente expusgan. Primero, si
 es el Ayuntamiento. Tercera facultad p.^o particu-
 la venta de frutos, caxas y cedulas en los
 puntos que a cada año acomode, siempre que
 se supiere a las Negocios de policía y no alteren la
 costumbre observada hasta el día de la prohibición,
 Segundo, si en mismo ley tiene O. J. para haber
 concedido la exclusión de su venta en determi-
 nados sitios y por causas de conveniencia, sin
 que se haya sacado a pública licitación p.^o

